



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2007-GRA/CR

Ayacucho, **14 SET. 2007**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2007, trató el tema relacionado al Diagnóstico, Plan y Programa de Descontaminación y Remediación Ambiental de la Cuenca del Río Mantaro en el Sector de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 9° de la Ley N° 27902, establecen que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; debiendo implementar el sistema regional de gestión ambiental, en concordancia con las comisiones regionales ambientales; concordantes con el Decreto N° 01-2003-CD/CONAM que regula el Marco Estructural de Gestión Ambiental Regional;

Que, el Artículo VI de Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, precisa que las personas tienen el derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 27902, establece que corresponde a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, atender las funciones específicas regionales sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil;

Que, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Comisión Ambiental Regional Ayacucho (CAR Ayacucho) diseñaron un proceso participativo, para la elaboración del Diagnóstico, Plan y Programa de Descontaminación y Remediación Ambiental de la Cuenca del Río Mantaro en la Región con el fin de desarrollar un sistema eficaz y transparente que promueva compromisos y procesos para la mejora de la realidad ambiental en dicha zona;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;





ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2007-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR por necesidad social e interés regional el Diagnóstico, Plan y Programa de Descontaminación y Remediación Ambiental de la Cuenca del Río Mantaro, instrumento elaborado por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en un proceso participativo y consensado por los diversos sectores públicos y privados de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Ayacucho (CAR Ayacucho) y Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), la implementación y difusión de dichos instrumentos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil siete.



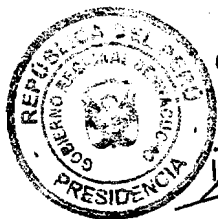
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Justo C. Rodríguez Vera
JUSTO C. RODRIGUEZ VERA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ayacucho

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
ING. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE